

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., cinco de mayo de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Indíquese en el acápite de notificaciones la dirección electrónica donde recibirán notificaciones los demandados conforme lo dispuesto por el núm. 10º del art. 82 del C.G.P. o proceda de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la norma en cita.

En concordancia con lo anterior, deberá en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informar bajo juramento como obtuvo el conocimiento respecto de que las direcciones electrónicas comunicadas corresponden a la de los demandados y aportar las evidencias correspondientes.

Preséntese la subsanación de la demanda al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2021-00340